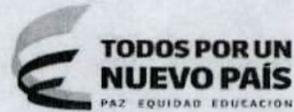




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500783171



20185500783171

Bogotá, 30/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S A S
CARRERA 65 B NO. 12-67
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 33628 de 27/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

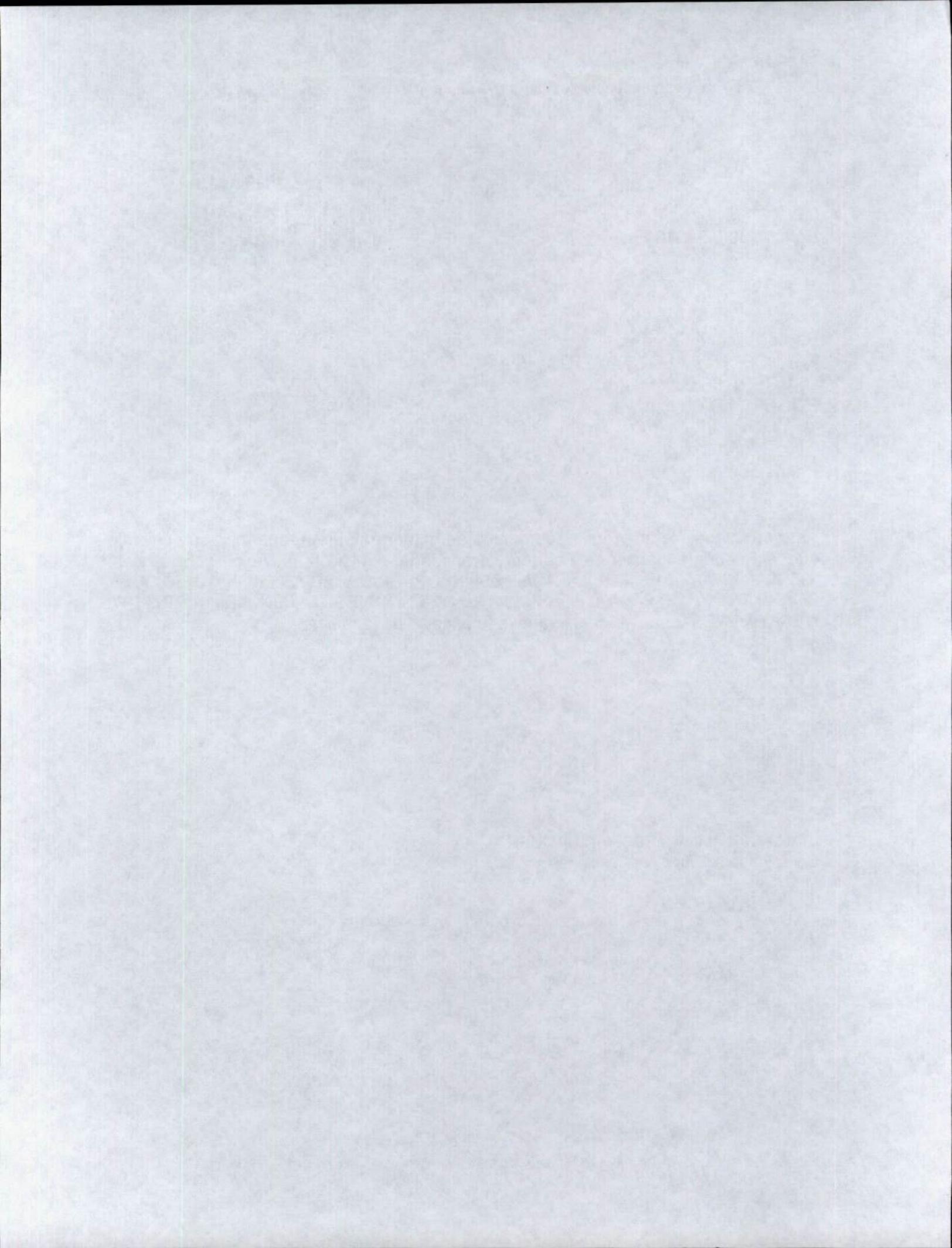
Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.
- 3 3 6 2 8 2 7 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12328 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800252E - 20188303400000135-E, en contra de **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. **12328 del 16 de marzo de 2018** en contra de **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5** cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO** el día **04 de abril de 2018** con guía No. RN927064300CO, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

Que con radicado No. **20185603325602 del 10 de abril de 2018**, **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5** ejerciendo su derecho defensa presenta escrito de descargos estando dentro del término legal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 12328 del 16 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800252E - 20188303400000135-E, en contra de TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5.

Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, **TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S.A.S., NIT 860025287-5** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 12328 del 16 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Escrito descargos y sus respectivos anexos con radicado No. 20185603325602 del 10 de abril de 2018:
 - 4.1. Certificado No. 00180255 del 08 de julio de 2015 correspondiente a la entrega de la información del año 2014.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte – Datos Empresa Transporte Carga, donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.



A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

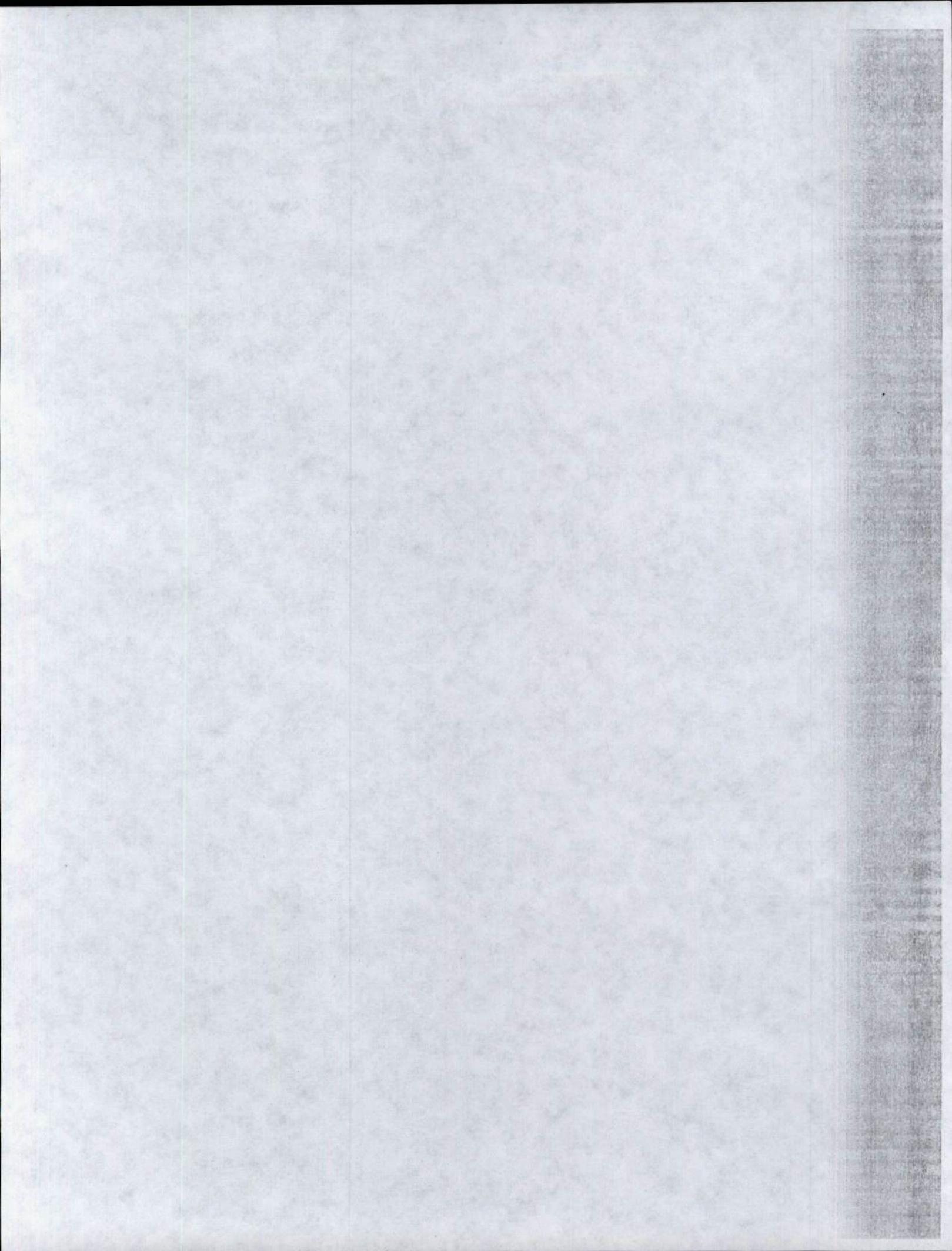
TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD SAS / NIT: 860025287

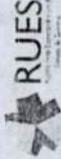
Entrega de información

Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	En Proceso	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01912.
Para ver exclusive de las entidades del Estado

CERTIFICA:
VACANTES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CALIDAD DE GERENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS ACTOS COMPROMISORIOS DEBIDA DEL ORDENO SOCIAL Y QUE TENGAN QUE HACER CON LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CULSA EN SU CALIDAD DE GERENTE EXTRAJUDICIALMENTE Y SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ADENAS DADA CUMPLIMIENTO A LA NOMINATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL CODIGO FACULTADES DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO EN AUSENCIA TEMPORAL O INTERMITENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERA REMPLAZADO POR EL SURGENTE QUE QUIEN PODRA EJECUTAR TAMBIEN ACTIVIDADES COMERCIALES, DE REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA SOLA FIRMA DE CUALQUIER DOCUMENTO POR PARTE DEL SURGENTE ADMINISTRATIVO SE ENTENDERA DE PLENO DERECHO SIN PREJUDICIO DE LA RESPONSABILIDAD PROPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3663 DEL 14 DE AGOSTO DE 1.969, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.969, BAJO EL NUMERO 11316600, LIBRO RESPECTIVO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGÓ PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

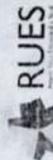
QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 0184467 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IA, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 003130 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2001 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : TRANSPORTES FLOTA LIBERTAD
MATRICULA NO : 00064185 DE 21 DE JULIO DE 1975
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 65 B NO. 12-67
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gerencia@filiobertad.com

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1548 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1996, INSCRITO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 1.996 BAJO EL NO. 36.312 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VIGENTE CIVIL MUNICIPAL DE SANCAFE DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE INVERSIONES BRENES PINTO LTDA, CONTRA TRANSPORTES FLOTA LIBERTAD S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3455 DEL 6 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 21563 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 200 4- 1171 DE ANTONIO GARCIA JIMENEZ, CONTRA TRANSPORTES FLOTA LIBERTAD S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
QUE CONSERVADA CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EN LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 542 DE 2000, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PROCEDIMIENTO CERTIFICADOS OBTENEN EN FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO LA FECHA DE LA COMPROMISORIENTE ASOCIACION, SI BIEN COMO NO SEAN OBJETO DE RECORSO. LOS SANCIONADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO OTROS HABILES PARA LA CUMPLIDA DE COMERCIO EN BOGOTA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 01912.
Para ver exclusive de las entidades del Estado

CERTIFICA:
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE HERNISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 70.000 SALARY Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USADO TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

CERTIFICA:
SICURIBRE INGRESAR A www.supersociosdebo.com PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REGISTAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA DE SU EMISION.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB-ORG.CO
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y VENIA CON FIRMA VALIDADA JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Con fundamento en las atribuciones e instrucciones del Registro Mercantil,

COMERCIO Y DATOS GENERALES

MONEDA: MONEDA NACIONAL
IDENTIFICACION: CHILDA DE CIUDADANIA = 1945184
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
COMERCIO: 1945184

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

Con fundamento en las atribuciones e instrucciones del Registro Mercantil,

COMERCIO Y DATOS GENERALES

MONEDA: MONEDA NACIONAL
IDENTIFICACION: CHILDA DE CIUDADANIA = 1945184
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
COMERCIO: 1945184

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

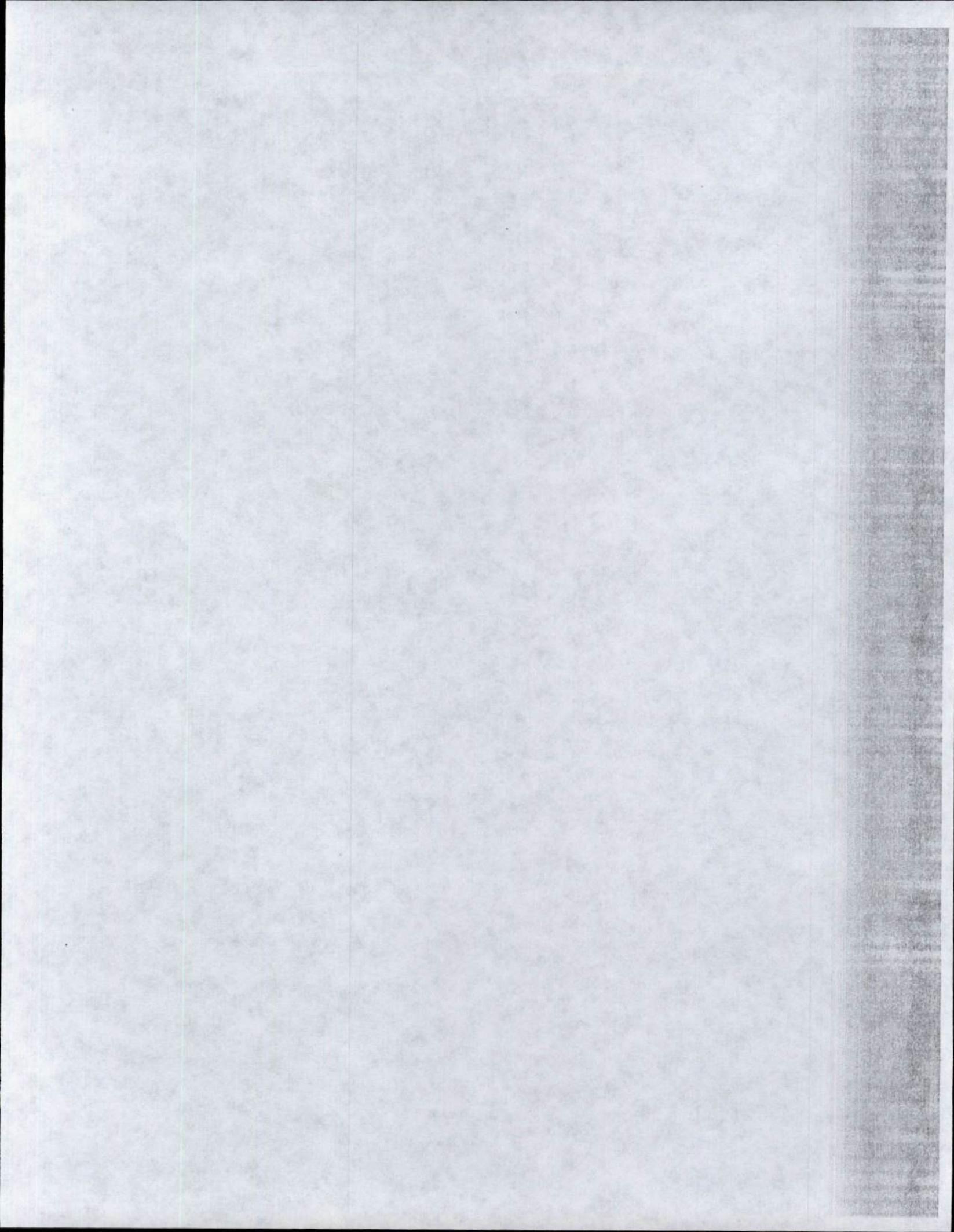
ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES

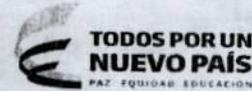
ACTIVIDAD - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 1945184 - DISTRIBUCION DE BIENES MUEBLES Y DE BIENES RAIZALES





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500783171



Bogotá, 30/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S A S
CARRERA 65 B NO. 12-67
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

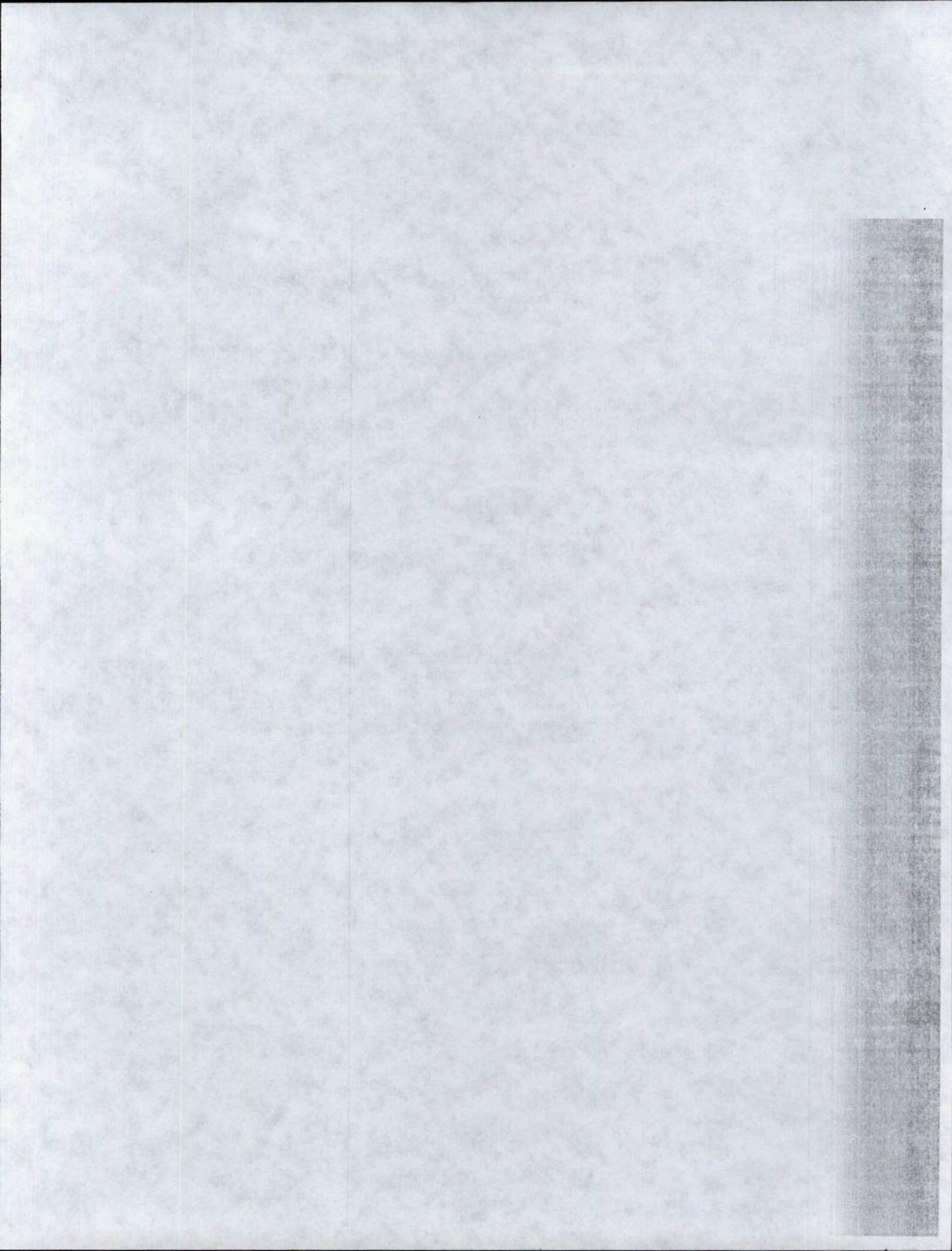
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 33628 de 27/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRÉ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 2: DIA MES AÑO 2 AGO 2011		Nombre del distribuidor: Billy Guzman C.C. 80.259.32	
Centro de Distribución: C.C.		Observaciones: No place 12-64	

REMITENTE
 Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Libertad y Orden
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN989755234CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razon Social: TRANSPORTE FLOTA LIBERTAD S
 Dirección: CARRERA 65 B NO. 12-6
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111611033
 Fecha Pre-Admisión: 15.52.00
 Mr. Transportes Ltda. de carga 000200 del 20.05.2011

HORA: _____
 QUIEN RECIBE: _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.superttransporte.gov.co

